



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY



ORDENANZA N°: 41/2011 (CUARENTA Y UNO BARRA DOS MIL ONCE)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA TRIBUTARIA N° 42/2.009, EN SU ART. 119° “DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURAS, LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS Y DE CEMENTERIOS”, INCISO 119.1 “TASAS POR RECOLECCIÓN DE BASURAS”.-----

VISTO: La Nota I.M.S.L. Nro. 757/2.011 a través de la cual la Intendencia Municipal remite la nota presentada por la Empresa **ECORESA**, por la cual solicitan el incremento de las Tasas de Servicios de Recolección de Basura.-----

CONSIDERANDO: Que, la Empresa **ECORESA** ha sido contratada por la Municipalidad de San Lorenzo según R.I.M.S.L. N° 310/2.010 de fecha 29/12/10 y autorizada por la Junta Municipal según Resolución N° 07/2.010.- (Nueva Administración).-----

Que, es necesario la actualización de los valores, tasas, cánones y porcentajes relacionados a los Tributos Municipales, teniendo en cuenta el último incremento data del Año 2.004, según Ordenanza Municipal anual y además teniendo en cuenta el incremento de las tasas de inflación, IPC, etc.-----

Que, analizado en la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, se ha decidido incluir el pedido de la firma **ECORESA** en la Ordenanza Tributaria.-----

Que, el Asesor Económico en su Dictamen, recomienda incluir la solicitud de la firma **ECORESA** en del Proyecto de Ordenanza Tributaria, introduciendo algunas modificaciones.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen N° 12/2.011 de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, que recomendó aprobar lo solicitado por la firma **ECORESA** e incluir las modificaciones en la Ordenanza Tributaria para el resto del ejercicio 2.011, por mayoría.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° **MODIFICAR** la Ordenanza Tributaria N° 42/2.009, en su Art. 119° “De las Tasas por Servicios de Recolección de Basuras, Limpieza de vías públicas y de cementerios”, inciso 119.1 “Tasas por recolección de basuras”, vigente para el resto del ejercicio 2.011, entrando en vigencia a partir de la aprobación y promulgación de la presente Ordenanza, conforme el siguiente listado de clasificaciones y precios:

Nro.	Cod.	Clasificación	Tarifa Gs. IVA Includo
1	A01	Viviendas recolección diaria (Centro y Microcentro)	30.000
2	A02	Viviendas recolección alterna	33.000
3	A03	Viviendas precarias / Asentamientos	16.500
4	A04	Vivienda de Lujo	35.200
5	A05	Vivienda con Comercio	44.000
6	A06	Viveros	27.500
7	A07	Viviendas menor de 3 plantas	33.000
8	A08	Vivienda de mas de 04 plantas x departamentos	33.000
9	A09	Venta de Vehículos	33.000
10	A10	Venta de Materiales de Construcción	35.200

11	A11	Ventas de Electrodomésticos, Muebles, Repuestos Lubricantes, Vidrieras, Zapaterías	33.000
12	A12	Carbonerías	55.000
13	A13	Tintorerías, Tapicerías	55.000
14	A14	Teatros, Cines	77.000
15	A15	Talleres Mecánicos	55.000
16	A16	Tabacaleras	330.000
17	A17	Supermercados Medianos (por kilo)	330
18	A18	Supermercados Grandes (por kilo)	330
19	A19	Sastrerías	33.000
20	A20	Salones Velatorios	330.000
21	A21	Salones Multiusos	110.000
22	A22	Salones de Belleza, Peluquerías	33.000
23	A23	Restaurantes, Bares, Bodegas, Heladerías	220.000
24	A24	Productos Veterinarios	33.000
25	A25	Productos Alimenticios, Medicinales, Agrícolas	33.000
26	A26	Polideportivos, Canchas Sintéticas	110.000
27	A27	Pensión Habilitación	27.500
28	A28	Panaderías, Confiterías, Chiperías (o por kilo)	110.000
29	A29	Ópticas, Joyerías	55.000
30	A30	Oficinas, Bufetes, Consultorios (por salón)	33.000
31	A31	Molinos	220.000
32	A32	Mercería, Bazar, Boutique, Librería	33.000
33	A33	Lavadero de Autos	44.000
34	A34	Laboratorios (Salones)	143.000
35	A35	Laboratorios Grandes (o por Kilo)	330.000
36	A36	Jugueterías	33.000
37	A37	Industrias Plásticas (o por kilo)	330.000
38	A38	Industrias Plásticas Farmacéuticas (o por kilo)	330.000
39	A39	Industrias de Pinturas (o por kilo)	330.000
40	A40	Industrias de Calzados (o por kilo)	330.000
41	A41	Industrias Tipográficas, Imprentas	330.000
42	A42	Industrias Textil	330.000
43	A43	Industrias Metalúrgicas	330.000
44	A44	Industrias Jaboneras	330.000
45	A45	Industrias de Muebles, Aserraderos (o por kilo)	330.000
46	A46	Industrias de Cuero, Curtiembres (o por kilo)	330.000
47	A47	Industrias de Bebidas	330.000
48	A48	Hoteles, Moteles, por Habitación (precio a convenir s/ caso)	27.500
49	A49	Herrería, Carpintería	35.200
50	A50	Guarderías Infantiles	44.000
51	A51	Gomerías	44.000
52	A52	Funerarias	77.000
53	A53	Frigoríficos, Mataderos (o por kilo)	220.000
54	A54	Florería, Fruterías	77.000
55	A55	Ferreterías	110.000
56	A56	Farmacias, Droguerías	143.000
57	A57	Estaciones de Servicios Medianos	220.000
58	A58	Estaciones de Servicios Grandes	330.000



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY



59	A59	Escuelas Públicas (cantinas tercerizadas)(o por kilo)	110.000
60	A60	Emisoras de Radios y Televisión	110.000
61	A61	Edificios Públicos	-
62	A62	Distribuidoras Fraccionadora y Afines	220.000
63	A63	Discotecas, Pub, Karaoke, Centros Nocturnos	220.000
64	A64	Despensas	35.200
65	A65	Depósitos (o por kilo)	220.000
66	A66	Copetines, Cantinas particulares	77.000
67	A67	Clínica Médica - Veterinaria	77.000
68	A68	Centros Sociales, Culturales y Deportivos	110.000
69	A69	Centros Educativos Privados	330.000
70	A70	Centros Comerciales (por cada salón)	33.000
71	A71	Cementerios Privados	330.000
72	A72	Casinos, Juegos de Azar	143.000
73	A73	Casa de Empeños, Videos, fotos y afines	33.000
74	A74	Carpinterías	77.000
75	A75	Carnicerías	77.000
76	A76	Burdeles	330.000
77	A77	Bancos - Financieras - Cooperativas	330.000
78	A78	Autoservicios	220.000
79	A79	Auditorio	220.000
80	A80	Asociaciones	220.000
81	A81	Aserraderos	220.000
82	A82	Artesanía - Galería de Arte	33.000
83	A83	Artículo de Electricidad y Electrónicos	33.000
84	A84	Alquiler para Fiesta	33.000
85	A85	Act. Varias no definidas (p/desocupación temporal)	50 % S/ categ.
86	A86	Academias de Danzas, Culturales	55.000
87	0	Por toneladas	330.000
88	0	Por Metro Cúbico	440.000
89	0	Por Kilo	330

ARTICULO 2° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DIEZ Y NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

ALCIBIADES QUIÑONEZ AYALA
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL